



## **Senado de la Provincia de Mendoza**

**Oficina de Presupuesto y Hacienda**

# **Reducción de alícuotas de Ingresos Brutos**

Octubre 2018

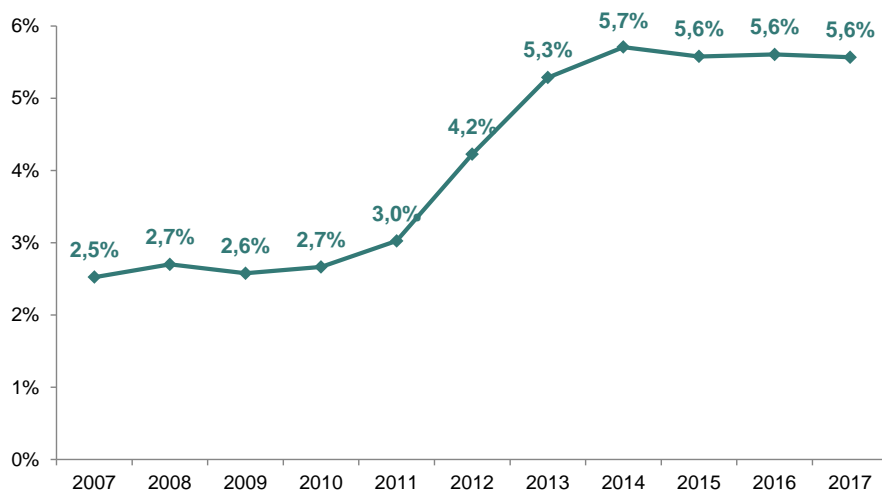
## Reducción de alícuotas de Ingresos Brutos

Durante la última década, el peso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre la economía de Mendoza más que se duplicó, habiendo pasado de representar el 2,5% de la producción total de la Provincia en 2007, al 5,7% en 2014.

Con el objetivo de aliviar esta carga que impone el Estado Provincial en el sector privado, en 2017 el gobierno de Mendoza inició el denominado “Programa de Reducción Plurianual de Alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos”. Este programa, en su primer año de ejecución, arrancó con la disminución de alícuotas para 105 actividades según el código de ATM, mientras que para 2018 se agregaron otras 111 beneficiadas. El objetivo fue reducir la carga de este impuesto para 78.000 contribuyentes, aunque la disminución en las alícuotas fue muy gradual (0,25 puntos porcentuales cada año) y solo se aplicó para contribuyentes cumplidores, sin deudas registradas en ATM, entre otros requisitos.

Gracias a esto la presión fiscal de este impuesto dejó de crecer, tal como se venía observando en años anteriores.

### Recaudación de Ingresos Brutos en relación al Producto Bruto Geográfico (PBG) de Mendoza.



\*2017 PBG estimado. Fuente: elaboración propia con base en SIDICO, Ministerio de Hacienda y DEIE.

A principios de 2018, con la firma del Consenso Fiscal entre la Nación y las Provincias<sup>1</sup>, se acordaron alícuotas máximas a aplicar por actividad, uniformes para todas las jurisdicciones nacionales. Además, se estableció un cronograma de reducción y exenciones a aplicar hasta el año 2022.

<sup>1</sup> Todas las provincias adhirieron al Consenso Fiscal, con la excepción de San Luis. Además, fue ratificado por todas las Legislaturas provinciales, con la excepción de La Pampa.

A partir de la ratificación del Consenso Fiscal en la Legislatura de Mendoza, se derogó el Programa de Reducción Plurianual de Alícuotas, ya que este dejaba de tener sentido.

En este marco, el Proyecto de Ley Impositiva 2019 presentado por el Poder Ejecutivo incluye la reducción de varias alícuotas generales para todos los contribuyentes en distintas actividades económicas. Esto es una novedad con respecto al programa anterior, en el cual los beneficios eran alcanzados solamente por los contribuyentes cumplidores.

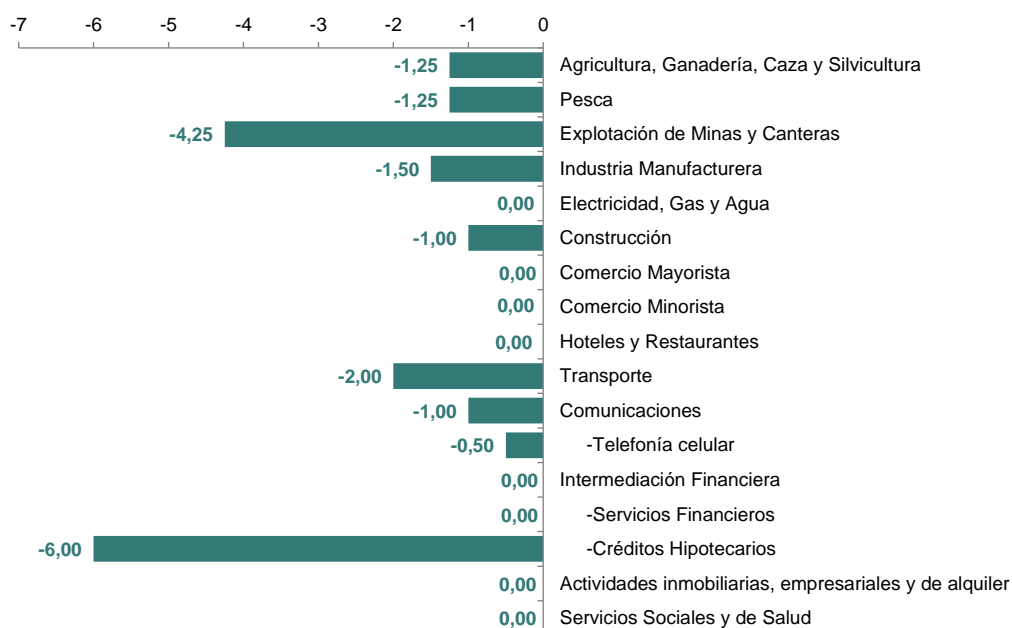
En la tabla a continuación se observan las alícuotas generales que presenta el proyecto de Ley Impositiva 2019 para los distintos rubros de actividad, así como las vigentes en 2016, año anterior al inicio del primer programa de reducción de Ingresos Brutos.

Como se aprecia, ya hay algunas actividades que acumulan reducciones importantes, tal como es el caso de los créditos hipotecarios, con -6 puntos porcentuales (pp.), Minas y Canteras (-4,25 pp), Transporte (-2 pp) e Industria Manufacturera (-1,5 pp). Otros rubros que han visto reducida la alícuota general a pagar son el agro (-1,25 pp), Construcción y Comunicaciones (-1 punto) y Telefonía Celular (-0,5 pp).

Con respecto a las tasas vigentes en 2018, las reducciones incluidas en el proyecto de Ley 2019 son de 1 punto porcentual para Transporte, 0,75 para Agricultura, Ganadería, Pesca y Explotación de Minas y Canteras y de 0,5 puntos para los casos de Industria y Telefonía Celular.

#### **Alícuota General del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por rama de actividad**

<b>Actividad</b>	<b>Año 2016</b>	<b>Año 2019</b>	<b>Reducción 2019 / 2016</b>
Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura	2%	0,75%	-1,25
Pesca	2%	0,75%	-1,25
Explotación de Minas y Canteras	5%	0,75%	-4,25
Industria Manufacturera	3%	1,5%	-1,50
Electricidad, Gas y Agua	3%	3%	0,00
Construcción	4%	3%	-1,00
Comercio Mayorista	4%	4%	0,00
Comercio Minorista	3,5%	3,5%	0,00
Hoteles y Restaurantes	4%	4%	0,00
Transporte	4%	2%	-2,00
Comunicaciones	6%	5%	-1,00
-Telefonía celular	7%	7%	-0,50
Intermediación Financiera	6%	6%	0,00
-Servicios Financieros	5% / 6%	5% / 6%	0,00
-Créditos Hipotecarios	6%	exento	-6,00
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	4%	4%	0,00
Servicios Sociales y de Salud	4%	4%	0,00

**Reducción acumulada 2019/2016 (en puntos porcentuales).**

Fuente: elaboración propia con base en Leyes Impositivas anteriores y Proyecto de Ley Impositiva 2019.

Si se comparan las alícuotas fijadas para el año 2019 con las máximas establecidas en el Consenso Fiscal al cual nuestra provincia adhirió, se observa que se cumplen con los umbrales para cada una de las actividades, con excepción de los rubros de Construcción, Comunicaciones e Intermediación Financiera.

Para Construcción, el Consenso Fiscal establece un tope de 2,5% en la alícuota general a pagar, cuando el Proyecto de Ley Impositiva lo fija en 3% para 2019. Sin embargo, para la mayoría de las actividades dentro del rubro de Construcción, se fijó una alícuota especial de 2% para aquellos contribuyentes que cumplen con el artículo 185° inciso x del Código Fiscal. Esta condición se alcanza cuando el contribuyente no registra deuda con ATM, tiene radicados en la Provincia todos los vehículos afectados a la actividad y tiene presentados en tiempo y forma todas las declaraciones juradas anuales y/o mensuales correspondientes al impuesto sobre los Ingresos Brutos. Esto significa que si el contribuyente cumple con estos requisitos, la alícuota a pagar es 2% y, en caso contrario, debería tributar el 3%.

Para el caso del rubro Comunicaciones, la alícuota general establecida es de 5%, cuando el máximo permitido en el Consenso Fiscal es de 4%. No existen en este caso en el proyecto de ley presentado descuentos para contribuyentes cumplidores.

Finalmente, en Intermediación Financiera, los servicios relacionados con banca minorista, mayorista, de inversión y otros servicios de intermediación financiera cuentan con una tasa

general a pagar de 6%, cuando el máximo establecido en el Consenso Fiscal es de 5,5%, sin existir tampoco en este caso descuentos para contribuyentes cumplidores.

**Alícuotas generales del Proyecto de Ley Impositiva 2019 y máximos permitidos por el Consenso Fiscal para 2019.**

<b>Actividad</b>	<b>Proyecto Impositiva</b>	<b>Consenso Fiscal</b>	<b>Cumple</b>
Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura	0,75%	0,75%	Sí
Pesca	0,75%	0,75%	Sí
Explotación de Minas y Canteras	0,75%	0,75%	Sí
Industria Manufacturera	1,50%	1,50%	Sí
Electricidad, Gas y Agua	3,00%	3,75%	Sí
Construcción	3,00%	2,50%	No
Comercio Mayorista	4,00%	5,00%	Sí
Comercio Minorista	3,50%	5,00%	Sí
Hoteles y Restaurantes	4,00%	4,50%	Sí
Transporte	2,00%	2,00%	Sí
Comunicaciones	5,00%	4,00%	No
-Telefonía celular	6,50%	6,50%	Sí
Intermediación Financiera	6,00%	5,50%	No
-Servicios Financieros	5% / 6%	7,00%	Sí
-Créditos Hipotecarios	exento	exento	Sí
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	4,00%	5,00%	Sí
Servicios Sociales y de Salud	4,00%	4,75%	Sí

Fuente: elaboración propia con base en Proyecto de Ley Impositiva 2019 y Consenso Fiscal.

**ANEXO**

**Alícuotas generales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Consenso Fiscal.**

Actividad	Ley Impositiva de Mendoza				Alícuotas máximas Consenso Fiscal		
	Año 2007	Año 2016	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022
Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura	0,90%	2,00%	1,50%	0,75%	exento	exento	exento
Pesca	0,90%	2,00%	1,50%	0,75%	exento	exento	exento
Explotación de Minas y Canteras	0,90%	5,00%	1,50%	0,75%	exento	exento	exento
Industria Manufacturera	1,50%	3,00%	2,00%	1,50%	1,00%	0,50%	exento
Electricidad, Gas y Agua	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	2,50%	1,25%	exento
Construcción	3,00%	4,00%	3,00%	3,00%	2,00%	2,00%	2,00%
Comercio Mayorista	3,00%	4,00%	4,00%	4,00%	5,00%	5,00%	5,00%
Comercio Minorista	2% / 3%	3,50%	3,50%	3,50%	5,00%	5,00%	5,00%
Hoteles y Restaurantes	3,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%
Transporte	3,00%	4,00%	3,00%	2,00%	1,00%	exento	exento
Comunicaciones	3,00%	6,00%	5,00%	5,00%	3,00%	3,00%	3,00%
-Telefonía celular	3,00%	7,00%	7,00%	6,50%	6,00%	5,50%	5,00%
Intermediación Financiera	4,00%	6,00%	6,00%	6,00%	5,00%	5,00%	5,00%
-Servicios Financieros	3% / 4%	5% / 6%	5% / 6%	5% / 6%	6,00%	5,00%	5,00%
-Créditos Hipotecarios	4,00%	6,00%	exento	exento	exento	exento	exento
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	3,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%
Servicios Sociales y de Salud	3,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,50%	4,25%	4,00%

Fuente: elaboración propia con base en Leyes Impositivas anteriores, Proyecto de Ley Impositiva 2019 y Consenso Fiscal